

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TALA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ANTONIO LOPEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO IRAM ALCALA CAMBEROS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL MAESTRO ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA, Y SU SECRETARIO GENERAL, MAESTRO JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tala, Jalisco cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos Aplicar programas o acciones que impacten en la calidad de vida de los habitantes conforme a su Plan de Desarrollo Municipal 2012-2030.
- II. Que por conducto de su Presidente Municipal, que el nombramiento expedido en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, de fecha 08 de julio del año 2012 que lo acredita como Presidente Municipal, no le ha sido revocado o restringido en forma alguna; así mismo, declara que cuenta con las facultades que le otorga la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, para suscribir el presente convenio.
- III. Que "EL MUNICIPIO", tiene su domicilio en la Calle Ramón Corona número 5, colonia Centro, Código Postal 45300, Tala, Jalisco.
- IV. Que tiene interés en impulsar la formación permanente y la actualización de la población del municipio de Tala, Jalisco; con el fin de fortalecer el desarrollo de la región.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que creó el programa de Comunidades de Aprendizaje y Servicios Académicos Universitarios (CASA Universitaria) con el fin de:
 - a) Acercar los servicios educativos, a través de los medios de la comunicación y de la información, del nivel medio superior y superior así como de educación continua, a los lugares más alejados de sus centros educativos.

- b) Acercar la Universidad a la comunidad con el fin de atender con mayor amplitud las demandas de educación media superior y superior de la sociedad.
 - c) Facilitar preferentemente el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de estudios a todas las personas que no puedan frecuentar las aulas universitarias por razones laborales, económicas, de residencia, entre otras.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General es la autoridad responsable de certificar actos y hechos de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de su Ley Orgánica.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución del presente convenio al Sistema de Universidad Virtual, por conducto de su titular.
- VII. Que mediante acuerdo de fecha 30 de agosto de 2010, la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario acordó la realización de un convenio en el cual esta Casa de Estudios concede a los ayuntamientos el resguardo de los bienes muebles, los cuales deberán de ser destinados a los fines de ésta última.
- VIII. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARAN AMBAS PARTES:

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente convenio, mismo que sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para llevar a cabo el establecimiento de una CASA Universitaria en el municipio de Tala, Jalisco, denominada "Casa Tala".

SEGUNDA. Las partes acuerdan que el establecimiento de la CASA Universitaria como esquema de trabajo del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, tendrá como fines los siguientes:

- a) Servir de apoyo a las enseñanzas de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Promover el desarrollo cultural de la región.
- c) Facilitar, preferentemente, el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas que, estando capacitadas para seguir estudios superiores, no puedan frecuentar las aulas universitarias por razones laborales, económicas, de residencia o cualesquiera otras de similar consideración.
- d) Impulsar la formación permanente, actualización y promoción de todas las personas que por razones laborales, económicas, de residencia, etc., no puedan acceder a los programas

presenciales de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD", a través de la CASA Universitaria, podrá ofrecer, entre otros, los siguientes servicios:

- a) Educación continúa
- b) Videoconferencias
- c) Acceso a los programas educativos en la modalidad virtual que ofrece el Sistema de Universidad Virtual de "LA UNIVERSIDAD", además de otros que surjan por virtud de algún convenio entre "LA UNIVERSIDAD" y algún tercero
- d) Asesoría y tutoría académica
- e) Acervo de materiales educativos
- f) Servicios de gestión administrativa

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Asumir la responsabilidad del desarrollo de los programas académicos que se ofrecerán a través de la CASA Universitaria.
- II. Coordinar, a través del Sistema de Universidad Virtual, el trabajo académico de los servicios citados en la cláusula tercera.
- III. Comisionar al personal idóneo que se encargará de las actividades académicas de la CASA Universitaria.
- IV. Reconocer los estudios que se cursen en la CASA Universitaria, en los términos de la normatividad universitaria.
- V. Gestionar la participación de expertos para el mejor funcionamiento académico de la CASA Universitaria.
- VI. Permitir el acceso a los usuarios de la CASA Universitaria, a los servicios y apoyos académicos en línea de "LA UNIVERSIDAD".
- VII. Evaluar sistemáticamente los programas académicos.
- VIII. Supervisar periódicamente, a través del Sistema de Universidad Virtual, conjuntamente con "EL MUNICIPIO", que el funcionamiento de la CASA Universitaria sea de conformidad con el presente convenio y a los acuerdos que de éste se desprendan.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Destinar para la instalación y operación de la CASA Universitaria un espacio físico dentro de la Casa de la Cultura Municipal ubicada en la calle Nicolás Bravo número 91, en Tala, Jalisco.
- II. Ser el responsable de la administración de la CASA Universitaria.
- III. Cubrir los gastos que la finca antes citada genere por los servicios de aseo, mantenimiento, agua y luz.

- IV. Cubrir los gastos de conectividad (línea telefónica, internet, etcétera) para el buen funcionamiento de la CASA Universitaria.
- V. Contratar y pagar los salarios del personal encargado del aseo, mantenimiento y administración de la CASA Universitaria.
- VI. Designar al personal que fungirá como responsable de la operación de la CASA Universitaria.
- VII. Supervisar conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD", que la operación de la CASA Universitaria sea de conformidad con el presente convenio y los acuerdos que de éste se desprendan.

SEXTA. Las partes acuerdan que para que la CASA Universitaria pueda ofrecer programas académicos o servicios, ésta deberá contar previamente con la infraestructura necesaria para tal fin, conforme a lo estipulado en el presente convenio.

SÉPTIMA. Ambas partes acuerdan conformar un Consejo Técnico, el cual estará integrado con dos miembros de cada una de las instituciones, mismo que tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el cumplimiento del presente convenio.
- b) Proponer modificaciones al presente instrumento.
- c) Proponer las acciones necesarias para que el programa objeto del presente convenio cumpla los propósitos para los que fue creado.
- d) Planear y evaluar las actividades de la CASA Universitaria.
- e) Todas aquellas que permitan el fortalecimiento del Centro.

OCTAVA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la operación del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y en ningún caso podrán considerarse patrones sustitutos, por lo que cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponde.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir del 02 de diciembre del 2013 y concluirá el 30 de septiembre del 2015.

Acuerdan las partes que el presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En el mismo sentido, acuerdan las partes que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito que para tal efecto de la otra parte, con cuando menos sesenta días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos, una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que será causa de rescisión del presente convenio, sin necesidad de resolución judicial alguna, el incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento o en la ley, entre las que se encuentran las que se señalan de manera enunciativa más que limitativa las siguientes:

- a) La inconformidad reiterada y manifiesta de los usuarios de la CASA Universitaria respecto de su funcionamiento académico.
- b) En general, cualquier incumplimiento por alguna de las partes a lo establecido en el presente instrumento.

Al respecto acuerdan las partes que una vez que cualquiera de las partes notifique a la otra su decisión de rescindir el presente convenio, las mismas deberán celebrar el finiquito correspondiente dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 del mes de diciembre del año 2013.

"LA UNIVERSIDAD"

91
97
MTR. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL

MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

MTR. MANUEL MORENO CASTAÑEDA
RECTOR DEL SISTEMA DE
UNIVERSIDAD VIRTUAL

"EL MUNICIPIO"

ING. ANTONIO LÓPEZ OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO IRAM ALCALA CAMBEROS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TALA. JAL.

TESTIGOS DE HONOR

LIC. EDUARDO ALEJANDRO MORENO
NAVARRO
COORDINADOR DEL PROGRAMA CASA
UNIVERSITARIA